

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

En uso de las facultades que me concede el art. 82 de la vigente instrucción de Sanidad y en virtud del concurso abierto para proveer el cargo de Subdelegado de Farmacia del distrito de Caravaca, he acordado á propuesta de la Junta provincial de Sanidad nombrar en propuesta para el expresado cargo á D. Francisco Asturiano Martínez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento general.

Murcia 15 de Enero de 1906.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 52.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.877.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brurolas Pérez, en nombre de Don Oscar Perreau Ghineau, vecino de Garrucha, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Zaragozana*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominado Cabezo Colorado, en la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Juan 2.º»; por el O. con la titulada «La Ocasión», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de es-

te día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Zaragoza», núm. 3.543, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto se medirán al N. magnético 176 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 80; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 220 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Enero de 1906.—Antonio Belmar.

Primera sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla, de los cuales resulta:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1904, D. Joaquín y D. Evaristo Vicente Tomás presentaron un escrito de denuncia contra el rematante de los espartos de los montes comunales de Jumilla, D. José Ruiz Guirao, y sus jornaleros por sustracciones de dichos productos de terrenos de la propiedad de los denunciados y por daños causados en los mismos:

Que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición fundándose en las consideraciones que estimó oportunas y citando como únicos textos legales en que apoyar su requerimiento la vigente legislación de Montes, varios Reales decretos resolutorios de competencias, una Real orden de 4 de Diciembre de 1902 y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente el Juzgado dictó auto inhibiéndose del conocimiento de la causa á favor del Gobernador civil de la provin-

cia, alegando los razonamientos que creyó pertinentes; é interpuesta apelación contra este auto por los denunciados, y admitida en ambos efectos; la Audiencia de Murcia revocó el auto apelado, manteniendo la jurisdicción del Juez de Yecla para seguir conociendo del asunto:

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Murcia al requerir de inhibición al Juzgado de Yecla, se ha limitado á citar como textos legales en que fundar su requerimiento la legislación de Montes en general, varios Reales decretos resolutorios de competencias, una Real orden de carácter particular y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que estas citas no son suficientes para que se entienda cumplido el precepto del art. 8.º de dicho Real decreto, porque con citar en globo la legislación de Montes no se cumple el objeto de dicha disposición, que es dar á conocer al Juzgado la disposición concreta en que el Gobernador apoya su requerimiento; y la jurisprudencia tiene declarado con repetición que no cumple dicho precepto con las citadas resoluciones recaídas en casos particulares, ni con las de artículos del Real decreto expresado; y

3.º Que habiendo cometido un vicio esencial en el procedimiento, no ha lugar á resolver el presente conflicto en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio del certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 126.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez y Garrido, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Cenecionarios.	Su vecindad.
16.687	Encarnación y Juana.	Demarcac.º	24	Cueva del Marrajo.	Zarcilla de Ramos.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	»	»	»
16.691	Por si ilegal.	Id.	8	Sierra de Pedro Ponce.	Zarzadilla de Totana.	Id.	Agustin Garrido.	A. Bañón.	Cristóbal Colón.	Cristóbal Zapata.	Mula.
16.711	San Luis.	Id.	18	Cerro de las Minas.	La Paca.	Id.	Ginés Hernández.	»	»	Rafael Cachá.	Lorca.
16.833	Sociedad.	Id.	20	Castillo de Feliz.	Purias.	Id.	Francisco Navarro.	»	»	»	»

Desde el 24 al 31 del actual.

Murcia 15 de Enero de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 125.
COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA

Anuncio.

Se hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de las ropas que se consideran necesarias durante el año actual para el Hospital de San Juan de Dios, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda licitación de los mismos artículos y bajo las mismas condiciones que se anunciaron en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 17 de Noviembre último, debiendo tener lugar á los treinta días á contar desde el día siguiente del en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial ó al siguiente si fuese festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 10 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Bernabé Carles.

Quinta sección.

Número 118.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año 1905, los contribuyentes de la Zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Enero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 2.642.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICAContinuación de la relación de contribuyentes de la Zona 9.^a que aparece en el núm. 14.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
VALLADOLISES		
<i>Anuales.</i>		
7297	Andrés Lorente.	2'32
301	Antonio García Vera.	2'32
3	Antonio Guillén.	3
12	Antonio Jiménez.	0'70
17	Antonio Conesa.	1'62
27	Diego López Jara.	2'32
31	Domingo Campos.	1'16
50	Francisco Espinosa Montoya.	1'86
51	Francisco García Pérez.	2'32
54	Francisco Carrillo Rosique.	0'93
59	Francisco García Soto.	2'10
67	Gaspar Victoria Andrés.	2'32
74	Herederos de José Díaz.	2'32
88	José Guillén Carrión.	2'32
95	José Sánchez Moreno.	3
96	José Moreno Miralles.	1'86
99	José Guillén Moreno.	2'10
400	Nicolás Julián Manresa.	3
17	Juan Albaladejo.	1'40
34	María Antonia Moreno.	2'32
36	Mariano Serrano Nicolás.	0'70
39	Mariano García Martínez.	1'70
LO JURADO		
<i>Trimestrales.</i>		
6602	Antonio García Hortelano.	9'90
3	Antonio Moreno, su viuda.	2'89
13	Eulogio Conesa Moreno.	3'18
15	Eugenio Sáez Cegarra.	1'85
21	Francisco Martínez.	3'76
24	Francisco Moreno Serrano.	2'37
25	Francisco García Soto.	1'62
32	Francisco Sánchez Conesa.	1'54
33	Herederos de Mariano Guerrero.	1'76
38	José Romero.	2'32
47	Juan Gómez Urrea.	1'74
49	José Moreno Pérez.	3'96
52	José Madrid.	3'48
58	Miguel Zaragoza Martínez.	2'37
<i>Semestrales.</i>		
4	Antonio Martínez.	2'32
5	Andrés Guerrero.	2'55
16	Eugenio Conesa Romero.	1'97
28	Ginés Agüera.	1'85
29	Ginés García Osete.	2'08
37	José Carrión.	2'90
40	José Martínez.	2'90
42	José García.	2'43
<i>Anuales.</i>		
17	Francisco Guillén López.	1'86
18	Francisco Montero Valles.	1'86
26	Ginés Hernández.	2'32
31	Ginés Soto.	2'54
53	Juan Monreal.	2'32
54	José Madrid.	1'86
57	Lorenzo Guillén.	3
69	Sebastián Martínez.	1'86
CARRASCOY		
<i>Trimestrales.</i>		
73	Antonio Peñalver Conesa.	2'31
77	Catalina García Lorca.	2'68
78	Concepción Noguera Lorente.	2'90
80	Francisco Lorca.	3'47
82	Francisco Barrancos Martínez.	3'18
87	Gabriel García Barrancos.	6'65
97	Juan Soto Barrancos.	4'05
102	José Ramírez León.	6'95
7	Luis García.	2'60
10	María del Carmen Ramírez Blanco.	1'56
<i>Semestrales.</i>		
76	Carmen Sánchez Hernández.	2'32

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
91	Juan Mateo Barrancos.	2'08
92	Josefa Sánchez Nicolás.	2'41
95	Josefa Sánchez Ferrer.	2'66
103	Joaquina Ramírez Perelló.	2'78
9	Mariano Vera Lorente.	2'90
<i>Anuales.</i>		
83	Francisco Ramírez.	2'32
94	José Soto Barrancos.	1'16
98	Juan García Sánchez.	2'32
101	José Ramírez Barranco.	2'55

(Se continuará.)

Número 2.642.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 9.^a
— Contribución rústica. — Término municipal Murcia. — Tercer trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 27 de Sbre. de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
LOBOSILLO		
6672	Andrés Conesa Blaya.	5'61
73	Agustín Bermúdez Consorte.	2'03
74	Antonio Saura Conesa.	3'47
75	Andrés Mendoza Meroño.	5'50
78	Andrés Bas.	2'09
80	Antonio Vera Pedreño.	1'74
82	Antonio Conesa, menor.	3'18
86	Alfonso Nieto.	2'08
90	Andrés Conesa Blaya.	2'19
97	Antonio Martínez Fenoll.	2'31
722	Diego Costa Conesa.	12'18
23	Diego Espinosa Sánchez.	2'75
32	Francisco Hernández Conesa.	8'40
41	Francisco Martínez.	5'79
69	Isidoro Conesa.	3'19
72	Juan Contreras.	11'42
73	José García Martínez.	4'75
74	Juan Beltrán Rosique.	1'50
76	Juan Blaya García.	2'48
78	Juan y Eugenio Olivares y José Nieto.	2'37
80	José J. Blaya Madrid.	2'61
82	Juan Blaya Pedreño.	2'49
83	Juan Blaya.	8'39
84	Juan Nieto.	2'49
85	José Esparza Pedreño.	2'89
87	José Conesa Carrión.	3'65
88	José Sánchez Vidal.	5'90
89	Juan Sánchez Soto.	6'02
90	José García Mendoza.	2'03
94	José García García.	8'92
96	Juan Pedreño Meroño.	11'98
97	Juan Esparza Marín.	1'74
99	José Antonio Vera.	8'10
801	Juan Martínez Conesa.	2'14
2	José Blaya Blaya.	2'31
3	Juan Mendoza Blaya.	2'90
15	Juan Nicolás Sánchez.	2'60
20	Juan Mendoza García.	1'60
23	Juan Antonio Urrea Calvo.	4'63
32	José Pérez Jiménez.	2'14
45	Leonardo Martínez García.	6'14
47	Lucas Nicolás García.	2'31
49	Manuel Jiménez.	3'47
53	Manuel Espinosa Roca.	3'15
54	Miguel Conesa Pedreño.	1'74
55	Miguel Herrera Conesa.	1'74
56	María Pérez Blaya.	1'73

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
57	Miguel Conesa Hernández.	1'74
62	María Francisca Gómez Blaya.	9'26
69	María Sánchez Guillén.	18'81
79	Pedro Blaya Pedreño.	7'53
80	Pedro Conesa Hortelano.	2'89
82	Pedro Conesa Otón.	1'91
84	Pedro Antonio Roca.	2'89
85	Pedro Martínez Ríos.	14'36
86	Pedro Pérez Martínez.	2'20
87	Pedro Pérez Blaya.	1'74
901	Pedro Gómez Izquierdo.	2'03
5	Victor Conesa.	2'61
VALLADOLISES		
7298	Antonio Sánchez Almagro.	3'76
313	Antonio Zamora Martínez.	7'35
20	Bartolomé Soto.	2'32
28	Diego García Romero.	5'21
30	Domingo López Díaz.	3'41
39	Francisco Guillén Sánchez.	4'11
40	Francisco Nieto Romero.	1'91
41	Francisco Martínez Marín.	1'62
43	Francisco Pérez Marín.	6'43
46	Feliciano Meroño.	1'80
48	Francisco López Jiménez.	2'03
52	Francisco Sánchez Velasco.	20'90
56	Francisco Díaz Muñoz.	2'37
64	Ginés Meroño Peñalver.	2'03
65	Ginés Hernández Ros.	2'66
66	Ginés Agüera Soto.	4'34
73	Ginés Nicolás Andrés.	3'24
75	Hs. de Joaquín Pérez.	9'61
77	Isidoro García Conesa.	2'89
94	José Muñoz Moreno.	2'31
97	José Díaz Ros.	2'66
403	Juan Mendoza.	10'48
5	José Urrea Soto.	2'64
6	Joaquín Ruiz Pérez.	2'08
7	Juan Monreal.	3'76
8	Juan García Esparza.	3'76
9	José Meroño Meroño.	3'25
15	José García Meroño.	2'90
18	Josefa Meroño Armero.	1'50
22	Joaquín Martínez.	2'14
23	Juan García Soto.	4'05
26	José Pérez García.	5'85
27	Juan García Soto.	1'62
28	José Navarro Carrillo.	19'74
35	Martín Sánchez Solano.	2'90
38	Manuel Cava Conesa.	6'13
40	María López Jiménez.	1'62
41	María Jiménez García.	3'76
45	María Moreno Cegarra.	1'91
53	Roque García.	1'56
55	Simón Ros.	2'02
57	Teodoro López Díaz.	4'34

Se continuará.

Octava sección.

Número 82.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Juan Bautista [Navarro Cánovas, Abogado, Juez municipal de esta villa y en funciones de primera instancia de la misma por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el incidente de pobreza que se siguió en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis Zamora Martínez, en nombre de Doña Isabel Elul Bezzina, mayor de edad, soltera y en la actualidad vecina de Lorca, contra D. Francisco Muñoz Verduzco, como tutor del incapaz D. Adolfo Bezzina Ortiz, se ha acordado en providencia de ayer sacar por primera vez á la venta en pública subasta por término de veinte días la tercera parte que corresponde á la expresada actora, proindiviso con D. Adolfo Bezzina Ortiz y con herederos de D.ª Teresa Bezzina Ortiz, en cada una de las siguientes fincas, deduciendo el ter-

cio y quinto de las mismas que pertenecen en usufructo al nombrado D. Adolfo.

1.ª En el término de esta villa, partido de Merti, huerto llamado de Bezzina, siete celemines de tierra con naranjos, equivalentes á treinta y nueve áreas y doce centiáreas; que linda Levante camino llamado de la Santa; Mediodía D. Fernando Muñoz Palacios; Poniente el camino, y Norte Doña Emilia Bezzina Ortiz; valorada la participación que en ella corresponde á la expresada deudora en ciento ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

2.ª En el mismo término, partido y huerto de Bezzina, cinco celemines y dos cuartillos, equivalente á treinta áreas y setenta y tres centiáreas, poblado de naranjos, palas é higueras; que linda Levante D.ª Carmen Ortiz Julea; Mediodía D. Angel Elud Bezzina; Poniente D.ª Dolores Fernández García y Juan José Muñoz Ródenas, y Norte la dicha D.ª Dolores Fernández García. Dentro de sus límites se halla una casa cortijo de planta baja, con dos cuerpos, corral y cuadra, marcada con el número cuarenta y uno, teniendo de superficie trescientos treinta y cuatro metros cuadrados; valora-

da dicha participación en ciento cuarenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos.

3.ª En el mismo término, partido del Baladril, una hectárea, noventa y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, ó sean dos fanegas y once celemines de tierra, de ellos cinco celemines y dos cuartillas riego de la Morica, con veintitrés olivos y dos pollizos, cinco celemines y dos cuartillas secano con veintitrés olivos, y dos fanegas de tierra erial inculta con dos pollizos; lindando todo Levante boquera de D. Gonzalo Cánovas Aledo; Mediodía y Poniente el mismo, y Norte Juan Antonio Crespo Cánovas; valorada dicha participación en ciento seis pesetas, sesenta y seis céntimos.

4.ª Siete horas de agua de la corriente y balsa de Colomi, sita en el término de esta villa, que se riegan en su única tanda, compuesta de setenta y dos días y en el diez y ocho de ella y aparezcán con los herederos de D.ª Juana Manuela Aledo y otros; valorada dicha participación en doscientas ochenta pesetas.

5.ª La mitad proindiviso con Don Adolfo Bezzina Ortiz, á quien pertenece la otra mitad de una casa situada en esta población, barrio de Triana, calle de Pintores, señalada con el número cuatro, compuesta de cuatro cuerpos, dos de ellos de dos pisos y dos de planta baja, con dos bodegas, dos patios, una porchada y cuadra, ocupando una extensión superficial de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados; lindando todo ello por la derecha de su entrada con la calle de Santa Bárbara; por su izquierda Florencio y Josefa María Cánovas, y espalda estos mismos y Salvador y Juan José Muñoz Ródenas; valorada dicha participación en seiscientos pesetas.

6.ª Una bodega que forma parte de la casa marcada con el número nueve, situada en esta población, barrio de Triana, calle del Carril, perteneciente á Francisco Cánovas Cayuela, ocupa dicha bodega una superficie de trescientos metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada calle de Oriente y por su izquierda y espalda José Mulero; valorada dicha participación en veinticinco pesetas.

También se ha acordado por la propia providencia subastar la siguiente finca que corresponde en su totalidad á la D.ª Isabel Elul.

Un trozo de tierra que en la actualidad solo contiene algunas cepas y pocos almendros, situado en el término de esta villa de Totana, partido del Pimentón; que linda por el Este con tierra igual de Antonio Ruiz; por el Sur con otro terreno de herederos de Venancio Meca; por Oeste con otro terreno perteneciente á los herederos de D.ª Teresa Bezzina Ortiz, y por Norte con tierra de D. Juan José Garriguez Camacho, tiene de cabida veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes á cuatro celemines; valorado en quinientas pesetas.

Los inmuebles que preceden descritos se subastan para con su producto atender al pago de las costas causadas en dicho asunto en la Superioridad del Territorio, debiendo tener lugar el remate el cinco de Febrero próximo venidero á las diez horas en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor

de los bienes que sirve de tipo para la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, sin derecho á exigirse otros.

Dado en Totana á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—Juan Bautista Navarro.—El Escribano, Juan Alcón.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE ENERO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.090.035'88
Imposiciones durante la semana. »	179.692'11
Suma. . . »	5.269.727'99
Reintegros. . . »	118.360'59
Saldo. . . »	5.151.367'40

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.